ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA
TELÉFONO: 96.192.90.39
N.I.G.: 46250-66-1-2017-0002536

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000709/2017 - .
Sección:

Deudor: PROMOCIONES RIO ESCARRA SL
Abogado: JOSE MANUEL HERNANDEZ PERIS
Procurador: ANA MUÑOZ MARTINEZ

D./Dª. CRISTINA Mª VALERO DOMENECH LETRADO/A de la ADMINISTRACION de JUSTICIA del JUZGADO de lo MERCANTIL Nº TRES DE VALENCIA,
DOY FE Y CERTIFICO: Que en los presentes autos se ha dictado resolución no firme que literalmente dice:

A U T O

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo. Sr. Daniel Valcarce Polanco
Lugar: VALENCIA
Fecha: diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Procuradora Sra. MUNOZ MARTINEZ, en nombre y representacion de la mercantil PROMOCIONES RIO ESCARRA S.L., se ha presentado solicitud de declaracion de concurso voluntario abreviado de la citada entidad, con C.I.F. numero B98315575, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 9273, Folio 54, Hoja V-141927, y domicilio en calle Aparisi y Guijarro no3-4 de Gandia, habiendo otorgado la representacion mediante escritura, asi como acompanando el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, todo ello por razon de las circunstancias concurrentes y que se resenan en la memoria que se acompana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los articulos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentacion acompanada al mismo se deriva que la sociedad se encuentra en estado de insolvencia (articulo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los articulos 190 y siguientes de la Ley Concursal, toda vez que la entidad solicitante ha presentado una lista con menos de cincuenta acreedores, la estimacion inicial del pasivo no supera los 5.000.000 € y la valoracion de los bienes y derechos no alcanza los 5.000.000 €, es dable acordar seguir los tramites del procedimiento abreviado ex articulos 190 y 191 Ley Concursal, con la consiguiente reduccion de plazos, al no apreciarse especial complejidad.

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TERCERO.- Indica el articulo 27.1 que la administracion concursal estara integrada por un unico miembro, que debera ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco anos de ejercicio efectivo.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil PROMOCIONES RIO ESCARRA S.L.y en su representacion a la Procuradora Sra. MUNOZ MARTINEZ, con quien se entenderan las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO DE ACREEDORES.

2.- Se admite a tramite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO de la mercantil PROMOCIONES RIO ESCARRA S.L., con C.I.F. numero B98315575, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 9273, Folio 54, Hoja V-141927, y domicilio en calle Aparisi y Guijarro no3-4 de Gandia.

3.- Se nombra administrador concursal a la mercantil PEREZ-MARSA MILLET & CALATAYUD ABOGADOS S.L.P., con domicilio en la Calle Martinez Cubells, 7-2o, 46002, de Valencia, Telefono: 963943968, Fax: 963941972y correo electronico ecalatayud@pmcabogados.com; quien debera tener integrado, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicacion en el desarrollo de las funciones de administracion concursal, a quien se notificara por conducto urgente dicha designacion a fin de que sin dilacion comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo acreditando que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantia equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto, de conformidad con el ***Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantia equivalente de los administradores concursales***, para responder de los posibles danos en el ejercicio de su funcion y manifestar si acepta o no el encargo.

Cumplido que ello sea, debera aceptar y jurar el cargo, facilitando al juzgado las direcciones postal y electronica a las que efectuar la comunicacion de creditos, asi como cualquier otra notificacion. La direccion electronica que se senale debera cumplir las condiciones tecnicas de seguridad de las comunicaciones electronicas en lo relativo a la constancia de la transmision y recepcion, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones

Constados tales requisitos, se le hara entrega de la correspondiente credencial de su condicion de Administrador Concursal.

La administracion concursal realizara sin demora una comunicacion individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en la documentacion que obre en autos, informando de la declaracion de concurso y del deber de comunicar los creditos en la forma establecida por la Ley.

La comunicacion se efectuara por medios telematicos, informaticos o electronicos cuando conste la direccion electronica del acreedor.

La comunicacion se dirigira por medios electronicos a la Agencia Estatal de la Administracion Tributaria y a la Tesoreria General de la Seguridad Social a traves de los medios que estas habiliten en sus respectivas sedes electronicas, conste o no su condicion de acreedoras. Igualmente se comunicara a la representacion de los trabajadores, si la

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

hubiere, haciendoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte.

4.- Se decreta la intervencion de las facultades de administracion de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorizacion o conformidad del administrador concursal.

5.- Procedase a la publicidad de esta declaracion de concurso, expidiendose al efecto los oportunos edictos que se insertaran en el BOE, conforme a lo previsto en el art. 23-1o de la Ley Concursal.

6.- Asi mismo en virtud de lo previsto en el art. 23-2o de la Ley Concursal remitase el edicto al Colegio de Procuradoraes de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su pagina web.

7.- Hagase llamamiento a los acreedores de la mercantil a los efectos de que procedan a comunicar sus creditos en el plazo legal de un mes desde que se verifique la ultima de las publicaciones de las acordadas en virtud de lo previsto en el art. 23-1o de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hara a traves de la administracion concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21-4o de la Ley Concursal.

8.- Expidase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotacion registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución. A fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el articulo 24 de la Ley Concursal incorporese a dicho mandamiento dirigido al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia relacion de fincas, vehiculos y demas bienes y derechos inscritos en registros publicos con su completa identificacion registral, y ello a los efectos prevenidos en el articulo 323.2 y 3 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil en cuanto a la remision de la oportuna certificacion al Registro de la Propiedad, al Registro de Bienes Muebles o a cualquier otro registro publico de bienes competente, remision que habra de ser telematica y estara autorizada con la firma electronica del registrador mercantil o, si no fuera posible, se realizara mediante correo certificado urgente, con acuse de recibo, la cual sera titulo bastante para practicar los correspondientes asientos.

En concreto, con relacion a la siguiente fincas:

- VIVIENDA: inscrita en el registro de la propiedad no 14 de Valencia, , al tomo 2214, libro 37, folio 43, finca numero 3256, inscripcion 4o
- GARAJE: inscrito en el registro de la propiedad no 14 de Valencia, al tomo 2213, libro 36, folio 165, finca no 3170, inscripcion 4.

9. Comuniquese la declaracion del concurso mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de Gandiay Valencia y de lo Social de Valencia a traves de los respectivos Juzgados Decanos.

10.- Formense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

11.- Comuniquese la incoacion del proceso al Fondo de Garantia Salarial a los efectos del articulo 33 del Estatuto de los Trabajadores, adjuntando al oficio copia de esta resolucion declaratoria del concurso a los efectos de su conocimiento.

12.- Asi mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolucion al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Publico Concursal que sera

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

entregado al Procuradora del solicitante del concurso al no poder ser remitido electronicamente ni telematicamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

13.- Se deja acordado en el presente auto la prorroga del plazo de emision del informe por la administracion concursal hasta los cinco dias siguientes a la conclusion del plazo de comunicacion de creditos.

Notifiquese la presente resolucion al concursado, expidiendose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los terminos de los arts. 23 y 24 LC, y demas despachos acordados que se entregaran al Procuradora solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Se le comunica que conforme a la Ley Organica 15/1999 de 13 de Diciembre de Proteccion de Datos de Caracter Personal y demas legislacion vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicacion y en la documentacion adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmision o comunicacion publica por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administracion de Justicia.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevara a efecto lo acordado. El recurso debera interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresion de la infraccion cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitira el recurso (articulos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).De conformidad con la D.A. 15a de la LOPJ, para que sea admitido a tramite el recurso de reposicion contra esta resolucion debera constituir un deposito de 25 €, que le sera devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado. El deposito debera constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el codigo "00 Civil-Reposicion" y la fecha de la resolucion recurrida con el formato DD/MM/AAAA.En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Codigo de Cuenta Corriente (CCC, 20 digitos), se indicara en el campo "concepto" el numero de cuenta el codigo y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.

Asi por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. D. Daniel Valcarce Polanco Magistrado Juez de Adscripcion Territorial del TSJ Valencia en funciones de refuerzo de este Juzgado; doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en VALENCIA, a veinte de octubre de dos mil diecisiete. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A de la ADMINISTRACION de JUSTICIA

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO